



La Serena

LA SERENA, 20 JUN 2023

DECRETO N° 1544

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago suscrito entre la Señora Mónica Alvarez Silva Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria El Mirador y la Ilustre Municipalidad de La Serena de fecha 16 de Junio de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

- 1. APRUÉBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 16 de Junio de 2023 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas Sr. Mario Aliaga Ramírez, y la Empresa Inmobiliaria El Mirador, rol único tributario N° 96.541.100-3, representada legalmente por doña Mónica Alvarez Silva, por concepto de Patentes Comerciales N° Rol 206875.
- 2. DÉJASE CONSTANCIA** que corresponderá a la Sección de Cobranzas dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730 de 2019.
- 3. COMUNÍQUESE** a doña Mónica Alvarez Silva, el presente decreto por parte de Sección Partes e Información de Secretaría Municipal, mediante su remisión al siguiente correo electrónico:
- 4. COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que realiza Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Inmobiliaria El Mirador S.A, monica@ccanelo.cl
  - Dirección de Adm. y Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Asesoría Jurídica
  - Depto. de Finanzas
  - Depto. de Rentas
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección Patentes Comerciales
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Partes e Informaciones
- LMV/MAR/NGC/SSG/JVT



**La Serena**

**CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**INMOBILIARIA EL MIRADOR S.A.**

En La Serena, a Viernes 16 de Junio de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Inmobiliaria El Mirador S.A., rol único tributario N° 96.541.100-3, representada, según se acreditará, por doña Mónica Cecilia Alvarez Silva, ambos con domicilio en calle Juan Soldado de la Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

**SEGUNDO:** La empresa Inmobiliaria El Mirador S.A, posee patente comercial definitiva, Rol N°206875, giro Inmobiliaria, válida hasta fecha 31 de Julio de 2021.

**TERCERO:** La Inmobiliaria El Mirador S.A, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ **9,581,026.-**, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 206875, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F.EMISION	MONTO \$	I.P.C. \$	INTERES \$	TOTAL \$	F.VCTO.
2021	2	206875	29/07/2021	1,638,179	321,083	587,779	2,547,041	31/10/2021
2022	1	206875	04/01/2022	1,708,621	275,088	505,846	2,489,555	31/01/2022
2022	2	206875	09/07/2022	1,868,569	160,697	334,829	2,364,095	31/07/2022
2023	1	206875	07/01/2023	1,980,683	47,536	152,116	2,180,335	31/01/2023

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la Inmobiliaria El Mirador S.A en 6 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	BOLETIN	VALOR \$
Abono	16/06/2023	72	958,103
1	16/07/2023	73	1,437,154
2	15/08/2023	74	1,437,154
3	14/09/2023	75	1,437,154
4	14/10/2023	76	1,437,154
5	13/11/2023	77	1,437,154
6	13/12/2023	78	1,437,153

Deuda Total Actualizada a	JUNIO 2023	\$	9,581,026
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$	958,103
Saldo Neto a Pagar	6 Cuotas Mensuales	\$	8,622,923

*A*



## La Serena

**QUINTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

**SÉPTIMO:** El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de doña Mónica Cecilia Álvarez Silva para actuar en representación de la empresa Inmobiliaria El Mirador S.A que consta en constitución de sociedad de fecha 30 de agosto de 1988, otorgada ante don René Benavente Cash de Notaría Santiago.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021

  
**INMOBILIARIA EL MIRADOR S.A.**

**(Repr: Mónica Álvarez Silva)**



**MARIO ALIAGA RAMIREZ**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**  
**"Por Orden del Alcalde"**

Distribución:

- Inmobiliaria El Mirador S.A, monica@ccanelo.cl
  - Dirección de Adm. y Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Asesoría Jurídica
  - Depto. de Finanzas
  - Depto. de Rentas
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección Patentes Comerciales
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Partes e Informaciones
- LMV/MAR/NGC/SGG/JVT
- 